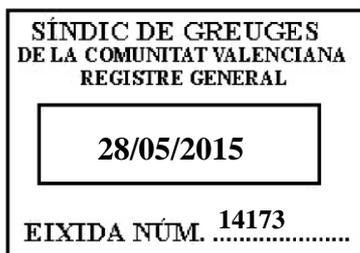




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Sanidad
Hble. Sr. Conseller
C/ Misser Mascó, 31-33
VALENCIA - 46010 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 1501635
=====

(Asunto: **Demora en la resolución del proceso selectivo de la Agencia Valenciana de Salud del grupo C1 (Administrativo) y C2 (Auxiliar Administrativo).**)

(S/Ref. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 25/03/2015. Registro de salida nº 15826/64712 de 26/03/2015).

Hble. Sr. Conseller:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia, formulada por Doña (...).

La autora de la queja en su escrito inicial, sustancialmente, manifestaba los hechos y consideraciones siguientes:

(...) Formo parte del proceso selectivo de la Agència Valenciana de Salut, tanto del **grupo C1 Administrativo como del C2 Auxiliar Administrativo.**

Sé que no existe ningún plazo específico en el que la administración tenga que resolver, pero tampoco demuestra ni buena gestión ni tener la menor consideración para con los ciudadanos, el hecho de tenernos pendientes de un proceso selectivo, que se ha convertido en un suplicio de esperas, al parecer interminables.

Las fechas en el caso del **grupo C2** son:

Oferta Pública 2007.

Fecha límite de inscripciones 18/05/2011.

Lista provisional admitidos/excluidos: 19/11/2012.

Lista definitiva admitidos/excluidos: 13/11/2013.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 28/05/2015

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54

<http://www.elsindic.com/>

Fecha primer examen: 15/12/2013.
Resultados provisionales primer examen: 03/03/2014.
Resultados definitivos primer examen: 24/03/2014.
Fecha segundo examen: 11/05/2014.
Resultados provisionales segundo examen: 18/07/2014.
Resultados definitivos segundo examen: 10/09/2014.
Presentación de méritos del 11 al 26 de septiembre de 2014.
A fecha de hoy, aún no sabemos nada.

En el caso de **Administrativo** ha sido peor, ya que se presentamos los méritos en abril de 2014, y a 30 de enero de 2015 tampoco sabemos nada.

La situación es desesperante, y en la Agència Valenciana de Salut sólo te dicen que no saben nada, de momento. Todas las semanas la misma respuesta (la negrita y el subrayado es nuestro).

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe de la Conselleria de Sanidad que, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, nos comunicó en fecha 25/03/2015, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(...) Acusamos recibo de su escrito relativo a la queja n 1501635 interpuesta por D^a (autora de la queja) en relación a la tardanza en la resolución de los procesos selectivos de administrativos y auxiliares administrativos y le comunicamos que, una vez consultados los tribunales de ambas categorías y a la vista de la documentación presentada por los opositores, el plazo estimado para resolver las siguientes fases del proceso serían las siguientes:

En el caso de **administrativos**, en estos momentos el Tribunal continúa estudiando las reclamaciones presentadas por los opositores a la resolución provisional de la fase de concurso, por lo que, se estima que en el plazo de un mes podría publicarse la resolución definitiva del concurso-oposición.

En el caso de **auxiliares administrativos**, al ser mayor el volumen de documentación presentada, así como el número de personas que han superado la fase de oposición, se calcula que entre mayo y junio se podría publicar la resolución provisional de la fase de concurso.

Asimismo, por esta Dirección General se ha transmitido a los Tribunales correspondientes la necesidad de agilizar todo el proceso selectivo”.

Del contenido del informe dimos traslado a la autora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones. No consta que dicho trámite haya sido verificado.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

La autora de la queja denunciaba la demora en resolver los procesos selectivos para la cobertura de las plazas de Administrativo (grupo C1) y de Auxiliar Administrativo (grupo C2) de la Agencia Valenciana de Salud por los procedimientos previstos en la normativa de función pública. Sobre esta cuestión, le ruego considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de las recomendaciones con las que concluimos.

La normativa estatal (Estatuto Básico de los Empleados Públicos y el Estatuto Marco del Personal Estatuario de los Servicios de Salud) y la normativa autonómica (Ley de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana) no establecen el plazo máximo que deba durar un proceso de selección de personal, por lo que se deberá acudir al derecho común administrativo.

Al respecto la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala lo siguiente: los procedimientos administrativos (no cabe duda de que un proceso selectivo lo es) se resolverán y notificarán en el plazo que señale la norma sectorial (como se ha visto no existe), plazo que, en ningún caso, será superior a los seis meses (art. 42.2). En el supuesto de que no exista norma especial al respecto, el plazo máximo será de tres meses (art. 42.3). Así pues, el proceso selectivo ha excedido con creces el plazo máximo de tres meses, que es el que legalmente se le aplicaba.

No obstante, la misma Ley 30/1992 establece una excepción a la regla general del plazo en el art. 42.6, precisamente en procesos de pública concurrencia cuando el número de solicitudes hiciese presumir la imposibilidad de cumplir los plazos; pero antes de aplicar la excepción toma una disposición de carácter material: habilitar los medios personales y materiales que demanden las circunstancias y solamente si éstos se han agotado “excepcionalmente” se dice, podrá ampliarse el plazo.

Los procesos de selección de empleados públicos, al tener que desarrollarse bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, generan una serie de actos administrativos de trámite que los hacen complejos y costosos, tanto para las Administraciones públicas, como para los aspirantes. Esta complejidad es mayor si en los procesos selectivos el número de aspirantes es elevado.

Ahora debemos estudiar la cuestión desde el punto de vista de los aspirantes. Superar un proceso selectivo requiere tres fases: la obtención de los requisitos para participar en la convocatoria, la preparación de las pruebas y el desarrollo de las mismas. La segunda requiere un esfuerzo muy intenso, tanto por la complejidad de las pruebas, como por el nivel de competitividad en función del número de participantes. La fase de desarrollo de las pruebas somete a los candidatos que han hecho el esfuerzo de preparación a tensiones, que, como en el caso que nos ocupa, se ven agravadas por la larga duración del proceso.

La obligación administrativa de cumplir escrupulosamente con las normas que rigen los procedimientos, cuidando al máximo de todos los trámites que constituyen el expediente, dimana directamente del mandato constitucional del Art. 103 de una Administración eficaz que sirve con objetividad a los intereses generales y que actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sometimiento que se articula mediante la sujeción de la actuación pública al procedimiento administrativo establecido por la Ley y según los principios garantizados por la Constitución española en su Art. 9.3.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **RECOMIENDO** a la **Conselleria de Sanidad** que, en situaciones como la analizada, extreme el deber legal de cumplir los plazos legalmente

establecidos en los procesos selectivos de personal, así como prever y proveer los medios humanos y materiales necesarios cuando las circunstancias de aquellos, bien por la complejidad del proceso, bien por el número de candidatos a los mismos, pongan de manifiesto la dificultad del cumplimiento de los referidos plazos. Asimismo, y de acuerdo con lo anterior, le **SUGIERO** que, a la mayor brevedad, resuelva los procesos selectivos a que se refiere la presente queja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no del recordatorio que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración y la remisión de lo interesado, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana